



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA: JC-21/2024**

PARTE ACTORA:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro².

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy CUENTA con el informe rendido por la Magistrada Carola Andrade Ramos, en su carácter de ponente, en el que manifiesta que con la documentación remitida por el Encargado de Despacho de la Titularidad de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se considera tener a éste, en su carácter de autoridad responsable dando cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

Así mismo, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el ocho de mayo, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el siete de mayo anterior, en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que a la fecha se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Visto el informe de cuenta, y certificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California **dando cumplimiento a la sentencia** aprobada de siete de mayo por este Tribunal, en el expediente citado al rubro.

SEGUNDO: La sentencia dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente JC-21/2024 al ARCHIVO como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, **ante la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
RUBRICAS.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA: JC-21/2024**

PARTE ACTORA:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro³.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy CUENTA con el informe rendido por la Magistrada Carola Andrade Ramos, en su carácter de ponente, en el que manifiesta que con la documentación remitida por el Encargado de Despacho de la Titularidad de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se considera tener a éste, en su carácter de autoridad responsable dando cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

Así mismo, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el ocho de mayo, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el siete de mayo anterior, en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que a la fecha se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Visto el informe de cuenta, y certificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

³ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



PRIMERO: Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California **dando cumplimiento a la sentencia** aprobada de siete de mayo por este Tribunal, en el expediente citado al rubro.

SEGUNDO: La sentencia dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente JC-21/2024 al ARCHIVO como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, **ante la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
Cúmplase.